



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/002448
R.M. 454/2023

Montevideo, - 1 JUN. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por ÁRIDOS DEL SUR S.R.L., respecto del proyecto extracción de áridos, ubicado en el padrón N° 29.149, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado (Exp. N° 2023/36001/002448);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 316/2017 de 3 de marzo de 2017, modificada por Resolución MVOTMA N° 743/2018 de 18 de junio de 2018 y por Resolución Ministerial N° 748/2022 de 12 de septiembre de 2022, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la interesada para el citado proyecto;

II) que con fecha 22 de febrero de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 3 de mayo de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación solicitada y conferir vista a la interesada por cuanto se encuentra pasible de sanción por haber operado su proyecto sin contar con Autorización Ambiental de Operación vigente;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que asimismo, habrá de conferírsele vista de sanción en los términos que surgen del informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de 3 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a ÁRIDOS DEL SUR S.R.L. (R.U.T. N°:217698300014), respecto del proyecto extracción de áridos, ubicado en el padrón N° 29.149, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente Resolución.

b) Deberá presentar ante el Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:




**Ministerio
de Ambiente**

- i) Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación;
 - ii) Registros fotográficos de las lagunas de sedimentación y del bosque ribereño sin intervenir;
 - iii) Volúmenes de material procesado;
 - iv) Seguimiento del Plan de cierre/abandono, y actualización en caso de corresponder;
 - v) Plano altimétrico identificando frentes activos, inactivos y recuperados; y;
 - vi) Documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, en caso de ocurrir algún derrame.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.
- 3º. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º. Confiérese vista a ÁRIDOS DEL SUR S.R.L. por un plazo de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, de 27 de septiembre de 1991, por cuanto se encuentra pasible de sanción por un monto total equivalente a U.R. 100 (Unidades Reajustables cien) por haber operado su proyecto sin contar con Autorización Ambiental de Operación vigente, incumpliendo lo estipulado por el ordinal tercero de la Resolución MVOTMA N° 316/2017 de 3 de marzo de 2017, así como lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

5º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente